

Capítulo 8

8.1 Administración

8.1.1 Criterio para Instructores

8.1.2 Procedimientos para Evaluar/Recolección y Entrega de Datos de Entrenamiento

8.1.3 Capacitación del Instructor

8.1.4 Lineamientos de Instrucción

8.1.5 Monitoreo y Evaluación de los Instructores

8.1.6 Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del Instructor

8.1.7 Certificación/Entrenamiento y Estatus del Instructor

8.1.8 Responsabilidades del Instructor



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLICIAL
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POLICIAL

Formato para Registro de Directivas del Centro de Formación y Desarrollo Policial

DIRECTIVAS ESCRITAS

Capítulo:	8. Instructores
Sección:	8.1 Instructores
Estándar:	8.1.1 Criterio para Instructores
Nombre de la Directiva:	Criterio para Instructores

Área Responsable:	Dirección de Desarrollo Policial Centro de Formación y Desarrollo Policial
Área que da cumplimiento:	- Jefatura del Departamento de Selección y Formación - Oficina de Control Académico y Pedagógico

I. Propósito

Establecer criterios para el personal instructor.

II. Responsabilidades:

Oficinas de Acreditación Académica y de Control Académico y Pedagógico: Cumplir con los lineamientos de esta directriz.

III. Base Legal o Normativa Aplicable (Referencias):

- Circular emitida por la Dirección de Desarrollo Policial
- Reglamento Interior para Cadetes en Formación e Instructores del Centro de Formación y Desarrollo Policial .

IV. Procedimiento

El perfil de instructor se establece en el Reglamento Interior para Cadetes en Formación e Instructores del Centro de Formación y Desarrollo Policial y establece los siguientes criterios :

a) nivel de educación:

El nivel mínimo de educación requerido para desempeñarse como instructor evaluador es bachillerato.

b) tiempo de experiencia en el campo:

El tiempo de experiencia mínimo en el campo es de 6 meses.

c) experiencia previa como instructor:

El tiempo de experiencia mínimo como instructor es de 6 meses.

d) aptitudes técnicas, si alguna:

El instructor debe conocer y dominar las técnicas de la(s) asignatura(s) a las que desea incorporarse como instructor.

e) sustitución aceptable de experiencia por educación y/o educación por experiencia:

En caso de que el Instructor no cumpla con el nivel académico requerido, dicho requisito podrá ser sustituido por la experiencia que demuestre en su competencia para impartir la asignatura.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLICIAL
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POLICIAL

Formato para Registro de Directivas del Centro de Formación y Desarrollo Policial

DIRECTIVAS ESCRITAS

Capítulo:	8. Instructores
Sección:	8.1 Instructores
Estándar:	8.1.2 Procedimiento para Evaluar/Verificar las Calificaciones del Instructor
Nombre de la Directiva:	Procedimiento para Evaluar/Verificar las Calificaciones del Instructor

Área Responsable:	Dirección de Desarrollo Policial Centro de Formación y Desarrollo Policial
Área que da cumplimiento:	- Jefatura del Departamento de Selección y Formación - Oficina de Control Académico y Pedagógico

I. Propósito

Establecer procedimientos para verificar que el instructor evaluador se encuentre calificado para impartir su asignatura.

II. Responsabilidades:

Oficinas de Acreditación Académica y de Control Académico y Pedagógico: Cumplir con los lineamientos de esta directriz.

III. Base Legal o Normativa Aplicable (Referencias):

- Circular emitida por la Dirección de Desarrollo Policial
- Reglamento Interior para Cadetes en Formación e Instructores del Centro de Formación y Desarrollo Policial .

IV. Procedimiento

a) Evaluar las calificaciones del Instructor

La persona a cargo de la Oficina de Acreditación Académica verifica las competencias de los instructores en el desempeño de sus funciones de acuerdo al siguiente procedimiento:

No.	Actor	Actividad
1	Oficina de Acreditación Académica	Al final de cada curso aplica Evaluación Docente al alumnado
2	Alumnado	Requisita Evaluación Académica
3	Oficina de Acreditación Académica	Conjunta evaluaciones docentes y realiza

		reporte de Evaluación Docente y lo remite a la Jefatura de Selección y Formación
4	Jefatura de Selección y Formación	Recibe reporte de Evaluación Docente

b) Verificar las credenciales y de entrenamiento

La Oficina de Control Académico y Pedagógico verifica el certificado de estudios concluidos, la(s) constancia(s) de cursos de formación y capacitación especializada en la(s) técnica(s) de la función policial del personal docente e Instructor, de acuerdo al siguiente procedimiento:

No.	Actor	Actividad
1	Oficina de Control Académico y Pedagógico	Mantiene y actualiza los expedientes del personal docente o instructor en lo relacionado a certificados de estudios concluidos, la(s) constancia(s) de cursos de formación y capacitación especializada en la(s) técnica(s) de la función policial del Personal docente e Instructor que labora en el Centro
2	Instructor o Docente	Entrega certificados de estudios concluidos, la(s) constancia(s) de cursos de formación y capacitación especializada en la(s) técnica(s) de la función policial que haya cursado y terminado
3	Oficina de Control Académico y Pedagógico	Recibe documentos, verifica autenticidad e integra al expediente

c) Verificar las credenciales académicas y de entrenamiento

La Oficina de Control Académico y Pedagógico verifica y evalúa a partir de las constancias de cursos de formación y capacitación especializadas en la función policial la experiencia del instructor o docente que labora en le Centro



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLICIAL
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POLICIAL

Formato para Registro de Directivas del Centro de Formación y Desarrollo Policial

DIRECTIVAS ESCRITAS

Capítulo:	8. Instructores
Sección:	8.1 Instructores
Estándar:	8.1.3 Capacitación del Instructor
Nombre de la Directiva:	Capacitación del Instructor

Área Responsable:	Dirección de Desarrollo Policial Centro de Formación y Desarrollo Policial
Área que da cumplimiento:	- Jefatura del Departamento de Selección y Formación - Oficina de Control Académico y Pedagógico

I. Propósito

Establecer los lineamientos para la capacitación de los instructores

II. Responsabilidades:

Oficinas de Acreditación Académica y de Control Académico y Pedagógico: Cumplir con los lineamientos de esta directriz.

III. Base Legal o Normativa Aplicable (Referencias):

- Circular emitida por la Dirección de Desarrollo Policial
- Reglamento Interior para Cadetes en Formación e Instructores del Centro de Formación y Desarrollo Policial .

IV. Procedimiento

Todos los instructores, para poder impartir cursos o capacitación, deben cumplir con el requisito de haber obtenido, mediante curso y examen, la **Certificación de Competencia Laboral en el estándar de Competencia de Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal**, la que deberá estar vigente.

Esta Certificación implica que han recibido la formación para efectuar:

- Desarrollo del Plan de Lección
- Desarrollo de los Objetivos de Desempeño
- Técnica de Instrucción
- equipo para instrucción

- e) Recursos para aprendizaje
- f) Técnicas de Evaluación y exámenes

En el caso de los instructores operativos, deberán cumplir con el requisito de contar con la Certificación vigente, en al menos una de las habilidades policiales, otorgada por la Academia Regional Centro del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Oficina de Control Académico y Pedagógico verifica la vigencia de estas certificaciones.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLICIAL
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POLICIAL

Formato para Registro de Directivas del Centro de Formación y Desarrollo Policial

DIRECTIVAS ESCRITAS

Capítulo:	8. Instructores
Sección:	8.1 Instructores
Estándar:	8.1.4 Lineamientos de Instrucción
Nombre de la Directiva:	Lineamientos de Instrucción

Área Responsable:	Dirección de Desarrollo Policial Centro de Formación y Desarrollo Policial
Área que da cumplimiento:	- Jefatura del Departamento de Selección y Formación - Oficina de Control Académico y Pedagógico

I. Propósito

Establecer los lineamientos para Instrucción

II. Responsabilidades:

Departamento de Selección y Formación: Cumplir con los lineamientos de esta directriz.

III. Base Legal o Normativa Aplicable (Referencias):

- Circular emitida por la Dirección de Desarrollo Policial
- Reglamento Interior para Cadetes en Formación e Instructores del Centro de Formación y Desarrollo Policial .

IV. Procedimiento

- La proporción de instructor a estudiantes:
La matrícula de alumnos por instructor es de 50 alumnos
- Tiempo requerido para la preparación del instructor de la academia:
El Instructor es notificado una semana antes del inicio del curso para que pueda preparar el curso a impartir
- Rotación de los instructores
Los instructores están autorizados para impartir de dos a tres materias, procurándose que en cada ciclo, impartan una diferente a la impartida el ciclo anterior, para mantener el interés y permitirle actualizar y renovar el plan y los materiales del curso a impartir.

La Oficina de Control Académico y Pedagógico verifican se cumpla con la programación y asignación de instructores, así como de los temas y materiales del curso, además de su vigencia.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLICIAL
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POLICIAL

Formato para Registro de Directivas del Centro de Formación y Desarrollo Policial

DIRECTIVAS ESCRITAS

Capítulo:	8. Instructores
Sección:	8.1 Instructores
Estándar:	8.1.5 Monitoreo y Evaluación de los Instructores
Nombre de la Directiva:	Monitoreo y Evaluación de los Instructores

Área Responsable:	Dirección de Desarrollo Policial Centro de Formación y Desarrollo Policial
Área que da cumplimiento:	- Jefatura del Departamento de Selección y Formación - Oficina de Control Académico y Pedagógico

I. Propósito

Establecer los lineamientos para llevar a cabo la asesoría y evaluación de los instructores

II. Responsabilidades:

Oficinas de Acreditación Académica y de Control Académico y Pedagógico: Cumplir con los lineamientos de esta directriz.

III. Base Legal o Normativa Aplicable (Referencias):

- Circular emitida por la Dirección de Desarrollo Policial
- Reglamento Interior para Cadetes en Formación e Instructores del Centro de Formación y Desarrollo Policial .

IV. Procedimiento

El Departamento de Selección y Formación, mediante sus Oficinas de Acreditación Académica y de Control Académico y Pedagógico, efectúa por sí mediante una entidad externa contratada exprofeso, una evaluación cada dos años a los instructores y les proporciona asesoría de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) La preparación del Instructor:
 - Técnicas para la elaboración del plan de clase
 - Diseño y aplicación de instrumentos de evaluación
 - Integración de la carpeta de evidencias

- b) El conocimiento del instructor sobre el contenido del curso:

- Técnicas para el desarrollo del contenido del curso
- Metodología de la Investigación
- Actualización de conocimientos

c) La presentación del instructor:

- Métodos de enseñanza
- Uso y manejo de materiales didácticos y equipo
- Apariencia Física

d) Se aplicará una evaluación a los instructores actuales y se proporciona capacitación a los nuevos instructores de acuerdo a los siguientes lineamientos:

e) Reacción y Respuesta de los estudiantes al instructor

Las Oficinas de Acreditación Académica y de Control Académico y Pedagógico, cada una en el ámbito de sus responsabilidades, efectúa un análisis de las evaluaciones docentes a fin de conocer la reacción y respuesta de los estudiantes ante el instructor, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- Realiza la Evaluación docente al finalizar cada curso de entrenamiento
- Planificación del curso
- Desempeño del instructor
- Desarrollo del curso
- Atención y trato del personal en general



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLICIAL
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POLICIAL

Formato para Registro de Directivas del Centro de Formación y Desarrollo Policial

DIRECTIVAS ESCRITAS

Capítulo:	8. Instructores
Sección:	8.1 Instructores
Estándar:	8.1.6 Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del Instructor
Nombre de la Directiva:	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del Instructor

Área Responsable:	Dirección de Desarrollo Policial Centro de Formación y Desarrollo Policial
Área que da cumplimiento:	- Jefatura del Departamento de Selección y Formación - Oficina de Control Académico y Pedagógico

I. Propósito

Establecer los lineamientos para la evaluación del desempeño del instructor

II. Responsabilidades:

Oficinas de Acreditación Académica y de Control Académico y Pedagógico: Cumplir con los lineamientos de esta directriz.

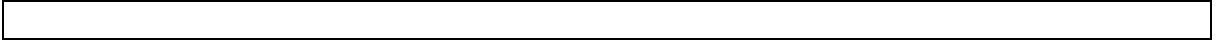
III. Base Legal o Normativa Aplicable (Referencias):

- Circular emitida por la Dirección de Desarrollo Policial
- Reglamento Interior para Cadetes en Formación e Instructores del Centro de Formación y Desarrollo Policial .

IV. Procedimiento

Las Oficinas de Acreditación Académica y de Control Académico y Pedagógico, cada una en el ámbito de sus competencias, notifican por escrito al instructor y al supervisor acerca de los aspectos que se revisan en la evaluación del desempeño de la cual es sujeto, los cuales son:

- a) Cumplimiento de lineamientos
- b) Alcance de objetivos
- c) Presentación personal
- d) Satisfacción del alumnado
- e) Uso de material didáctico
- f) Aplicación de principios constitucionales
- g) Atención y trato al alumno





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLICIAL
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POLICIAL

Formato para Registro de Directivas del Centro de Formación y Desarrollo Policial

DIRECTIVAS ESCRITAS

Capítulo:	8. Instructores
Sección:	8.1 Instructores
Estándar:	8.1.7 Certificación/Entrenamiento y Estatus del Instructor
Nombre de la Directiva:	Certificación/Entrenamiento y Estatus del Instructor

Área Responsable:	Dirección de Desarrollo Policial Centro de Formación y Desarrollo Policial
Área que da cumplimiento:	- Jefatura del Departamento de Selección y Formación - Oficina de Control Académico y Pedagógico

I. Propósito

Verificar que los instructores del Centro completen y cuenten con el entrenamiento necesario

II. Responsabilidades:

Oficinas de Acreditación Académica y de Control Académico y Pedagógico: Cumplir con los lineamientos de esta directriz.

III. Base Legal o Normativa Aplicable (Referencias):

- Circular emitida por la Dirección de Desarrollo Policial
- Reglamento Interior para Cadetes en Formación e Instructores del Centro de Formación y Desarrollo Policial .

IV. Procedimiento

El entrenamiento necesario que se verificará es el siguiente:

a) Certificación como instructor:

La plantilla de instructores debe contar con certificación para poder realizar sus funciones

b) Certificación en el tema de su pericia de acuerdo a su asignación

El instructor evaluador debe contar con una certificación acorde con la asignatura que imparte

c) Estatus como oficial de aplicación de leyes u otro oficial de seguridad pública, si aplica

Los instructores que son operativos deben mantener el estatus de policía para poder seguir en sus funciones dentro del Centro



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLICIAL
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POLICIAL

Formato para Registro de Directivas del Centro de Formación y Desarrollo Policial

DIRECTIVAS ESCRITAS

Capítulo:	8. Instructores
Sección:	8.1 Instructores
Estándar:	8.1.8 Responsabilidades del Instructor
Nombre de la Directiva:	Responsabilidades del Instructor

Área Responsable:	Dirección de Desarrollo Policial Centro de Formación y Desarrollo Policial
Área que da cumplimiento:	- Jefatura del Departamento de Selección y Formación - Oficina de Control Académico y Pedagógico

I. Propósito

Especificar las responsabilidades del instructor relacionadas con la seguridad en el lugar de trabajo.

II. Responsabilidades:

Oficinas de Acreditación Académica y de Control Académico y Pedagógico: Cumplir con los lineamientos de esta directriz.

III. Base Legal o Normativa Aplicable (Referencias):

- Circular emitida por la Dirección de Desarrollo Policial
- Reglamento Interior para Cadetes en Formación e Instructores del Centro de Formación y Desarrollo Policial .

IV. Procedimiento

Las responsabilidades del instructor para el alumnado se establecen en el Reglamento Disciplinario del Centro de Formación y Desarrollo Policial de la Policía Bancaria e Industrial de la CDMX. De la misma forma, al inicio de cada proceso formativo, el instructor tiene la obligación de informar al alumnado el protocolo de protección civil, rutas de evacuación, puntos de reunión y en su caso, lugares de repliegue.

a) Atención en emergencias y primeros auxilios:

El instructor, debe proceder conforme a los protocolos emitidos en la materia, para la atención de emergencias médicas o de protección civil, informando a la brevedad a la Jefatura de Selección y Formación o en su caso, al mando inmediato disponible, atendiendo a las

instrucciones que reciba de éste.

b) Acciones que se deben tomar en el evento de una alarma de emergencia audible o visual:

Ante una alarma de emergencia audible o visual, el instructor conduce a su grupo a la zona de seguridad establecida y obedece las instrucciones u órdenes del personal de brigadas de emergencia o de protección civil y/o del mando disponible.

c) Acciones que se deben tomar en el evento de una emergencia seria climatológica:

Durante una emergencia seria causada por condiciones climatológicas, el instructor conduce a su grupo a la zona de seguridad establecida y obedece las instrucciones u órdenes del personal de brigadas de emergencia o de protección civil y/o del mando disponible.

d) Acciones que se deben tomar en el evento de un acto violento o amenaza contra cualquier empleado de la academia, estudiante, o la instalación:

Ante la amenaza o acto violento contra cualquier empleado del Centro, estudiante o instalación, el instructor debe valorar, manteniendo siempre en mente la seguridad del grupo, la permanencia o el desalojo del área. Si deben mantenerse en el sitio, cuidar que todas las personas se mantengan a resguardo. Si es posible el desalojo, dirigirse a las zonas de seguridad asignadas, o realizar el desalojo del Centro, cuidando que el traslado hacia y la zona designada, interior o exterior, se encuentren en condiciones de seguridad. En todo momento debe permanecer atento a las instrucciones del mando, del personal de la guardia en prevención o de los cuerpos de seguridad que se encuentren atendiendo la emergencia.

e) Acciones que se deben tomar en repuesta a novatadas o cualquier otro comportamiento peligroso:

El instructor, ante un evento de novatada o comportamiento peligroso, debe inhibirlo e informarlo a su superior inmediato.